CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 6 de junio de 2011 (08.06) (OR. en)

11050/11

JAI 396
COSI 46
ENFOPOL 184
CRIMORG 81
ENFOCUSTOM 52
PESC 718
RELEX 603

NOTA

De:	Presidencia
A:	COREPER/Consejo
N.º doc. prec.:	10088/2/11 REV 2 JAI 313 COSI 37 ENFOPOL 148 CRIMORG 66 ENFOCUSTOM 44 PESC 598 RELEX 492 9225/11 JAI 250 COSI 28 ENFOPOL 121 CRIMORG 52 ENFOCUSTOM 34 PESC 513 RELEX 401 15358/10 COSI 69 ENFOPOL 298 CRIMORG 185 ENFOCUSTOM 94
Asunto:	Proyecto de conclusiones del Consejo sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013

1. El ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional para el periodo 2011-2013 [1] requiere que el Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) y la Comisión redacten un Documento Orientativo de Actuación (DOA) que se base en la Evaluación de la Amenaza de la Delincuencia Organizada de la UE en 2011 (OCTA 2011). El proyecto de DOA elaborado por la Presidencia con la contribución de la Comisión se basa en el resumen de la OCTA UE 2011 [2] y pretende asistir al COSI a la hora de presentar al Consejo un proyecto de conclusiones que determine las nuevas prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013.

[1] Doc. 15358/10.
[2] Doc. 8709/11.

2. En su reunión del 1 de junio de 2011, el COSI alcanzó un acuerdo general sobre el DOA para el periodo 2011-2013, tal como se recoge en el documento 9225/4/11 REV 4, y sobre el proyecto de conclusiones del Consejo sobre la determinación de las prioridades de la UE para la lucha contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013.

3. En consecuencia, se ruega al Coreper que confirme el acuerdo sobre el proyecto de conclusiones del Consejo que figura en el anexo y presente dicho proyecto al Consejo con vistas a su aprobación.

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LAS PRIORIDADES DE LA UE PARA LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA ENTRE 2011 Y 2013

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

VISTAS las conclusiones del Consejo sobre el establecimiento y aplicación de un ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional (ciclo de actuación de la UE)[1], que establecen un ciclo de actuación plurianual y una metodología clara para la determinación, la aplicación y la evaluación de prioridades en la lucha contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional,

RECORDANDO que debería aplicarse entre 2011 y 2013 un ciclo de actuación inicial y reducido basándose en la Evaluación de la Amenaza de la Delincuencia Organizada (OCTA) 2011,

TOMANDO NOTA de las prioridades y tareas en la lucha contra la delincuencia organizada establecidas en documentos estratégicos como el Programa de Estocolmo[2], la Estrategia de Seguridad Interior[3], la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción[4], las conclusiones del Consejo acerca de la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción[5], el Pacto europeo de lucha contra el tráfico internacional de drogas - Desarticulación de las rutas de la cocaína y la heroína[6], el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 2009 2012[7], la Resolución del Consejo sobre un plan de acción aduanero de la UE para luchar contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual e industrial, para los años 2009 a 2012[8], la Resolución del Consejo sobre una estrategia reforzada de cooperación aduanera[9] y las conclusiones del Consejo sobre la contribución de las autoridades aduaneras a la aplicación del Programa de Estocolmo en la lucha contra la delincuencia transfronteriza grave y organizada[10],

---

1 Doc. 15358/10 COSI 69 ENFOPOL 298 CRIMORG 185 ENFOCUSTOM 94.
2 DO C 115 de 4.5.2010, p. 1.
3 Doc. 7120/10 JAI CO EUR-PREP 8 JAI 182.
4 Doc. 16797/10 JAI 990.
5 Doc. 6699/11 JAI 124.
6 Doc. 8821/10 JAI 320 COSI 20 CORDROGUE 40 CRIMORG 79 JAIEX 39.
7 Doc. 16116/08 CORDROGUE 85 SAN 281 ENFOPOL 237 RELEX 944.
8 DO C 71 de 25.3.2009, p. 1.
9 DO C 260 de 30.10.2009, p. 1.
10 Doc. 8096/11 JAI 183 ENFOCUSTOM 18.

DESTACANDO que las actuaciones destinadas a aplicar los documentos estratégicos antes referidos deben seguir siendo coherentes con las actuales prioridades del Consejo y el ciclo de actuaciones de la UE,

RESALTANDO la importancia de establecer en el ciclo de actuación de la UE una serie limitada de prioridades para la lucha contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013 que puedan aplicarse de manera realista a nivel europeo, y en su caso nacional o regional, en función de objetivos estratégicos acordados y a través de Planes de actuación operativa anuales de la UE,

SUBRAYANDO que las autoridades competentes nacionales, en particular la policía, la guardia de fronteras, las aduanas, el poder judicial y las autoridades administrativas así como las instituciones y agencias de la UE deben cooperar muy estrechamente en la aplicación de las presentes prioridades y procurar que exista un equilibrio entre la prevención y el tratamiento de las consecuencias de las amenazas a la seguridad de la UE planteadas por la delincuencia organizada,

DESTACANDO que la Estrategia de Seguridad Interior aboga por un enfoque amplio, pragmático, flexible y realista, y que, por lo tanto, las autoridades deben conservar un margen de flexibilidad para hacer frente a amenazas imprevistas o incipientes a la seguridad de la UE,

RESALTANDO que la dimensión exterior de la seguridad interior y la cooperación con terceros países deberían tenerse en cuenta a la hora de aplicar las prioridades del Consejo y el ciclo de actuación de la UE, en particular mejorando la cooperación operativa en materia policial con los terceros países y ayudando a fortalecer la capacidad operativa de las autoridades policiales de los terceros países,

CONSIDERANDO los análisis y recomendaciones de Europol formulados en EU OCTA 2011,

RECORDANDO que el Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI), creado en virtud del artículo 71 TFUE, facilita, promueve y refuerza la coordinación de las actuaciones operativas de las autoridades de los Estados miembros competentes en materia de seguridad interior,

EL CONSEJO establece las siguientes prioridades, sin orden particular, para la lucha contra la delincuencia organizada entre 2011 y 2013:

- Debilitar la capacidad de los grupos de delincuencia organizada que realizan su actividad o tienen su base en África Occidental para traficar con cocaína y heroína hacia la UE y dentro de ésta;

- Reducir el papel de los Balcanes Occidentales como zona clave de tránsito y almacenamiento de productos ilícitos destinados a la UE y centro logístico para grupos de delincuencia organizada, en particular los grupos de delincuencia organizada de lengua albanesa;

- Debilitar la capacidad de los grupos de delincuencia organizada de facilitar la inmigración ilegal a la UE, en particular a través de la Europa meridional, suroriental y oriental y, en particular, en la frontera greco-turca y en las zonas de crisis del Mediterráneo cercanas al Norte de África;

- Reducir la producción y distribución en la UE de drogas de síntesis, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas;

- Impedir el transporte hacia la UE, en particular en contenedores, de productos ilícitos, en particular cocaína, heroína, cannabis, mercancías con usurpación de marca y cigarrillos;

- Luchar contra todas las formas de trata de seres humanos y de introducción ilegal de personas tomando como objetivo los grupos de delincuencia organizada que realizan estas actividades en las plataformas de actividad delictiva especialmente en el sur, el sureste y el suroeste de la UE;

- Reducir las capacidades generales de los grupos móviles (itinerantes) de delincuencia organizada para realizar actividades delictivas;

- Intensificar la lucha contra la ciberdelincuencia y el uso delictivo de Internet por parte de grupos de delincuencia organizada,

ENCARGA al COSI, dentro de su mandato[1] y tal como se especifica en las conclusiones del Consejo sobre la creación y aplicación de un ciclo de actuación de la UE para la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional, que coordine, apoye, supervise y evalúe, conforme a lo establecido en el ciclo de actuación de la UE, la aplicación de los objetivos estratégicos y de los Planes de actuación operativa anuales para cada prioridad. Conforme a las conclusiones del Consejo relativas a la Comunicación de la Comisión sobre la Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción, el COSI deberá garantizar que se actúe con coherencia al aplicar las medidas operativas necesarias para fortalecer la seguridad interior dentro de la Unión, mediante, entre otras vías, una cooperación efectiva entre las autoridades nacionales competentes y entre los organismos de la UE correspondientes. En particular, debe garantizar que las medidas que vayan a proponerse para llevar a cabo la Estrategia de Seguridad Interior en lo que se refiere a la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia sean coherentes con los objetivos estratégicos que COSI debe adoptar, y los planes de actuación operativa anuales que el Comité debe aprobar sobre la base de las prioridades del Consejo en ese ámbito determinadas en las presentes conclusiones. El COSI deberá también establecer enlaces con los órganos preparatorios del Consejo pertinentes para garantizar que estas prioridades en materia de delincuencia se tengan en cuenta en otros ámbitos de actuación, en particular, en la acción exterior de la Unión Europea,

INVITA a todos los órganos preparatorios del Consejo a que, dentro del debido respecto de las disposiciones de los Tratados, tengan en cuenta estas prioridades en sus ámbitos de actuación respectivos,

INVITA a la Comisión a que, en cooperación con el COSI, garantice que la aplicación de la Estrategia de Seguridad Interior refleje una agenda de actuación compartida y que los objetivos estratégicos para la seguridad interior desarrollados por la Comisión en materia de lucha contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia sigan siendo coherentes con las prioridades establecidas por el Consejo en las presentes conclusiones,

INVITA a la Comisión, conforme a las conclusiones del Consejo sobre el establecimiento y aplicación de un ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional[2], a que revise la financiación (por ejemplo, el mecanismo de financiación del ISEC, etc.) para apoyar la realización de las prioridades y estudie la viabilidad de crear un Fondo de Seguridad Interior para apoyar eficazmente las actividades acordadas en el ciclo de actuación de la UE,

---

1 DO L 52 de 3.3.2010, p. 50.

2 Doc. 15358/10 COSI 69 ENFOPOL 298 CRIMORG 185 ENFOCUSTOM 94.

ALIENTA a los Estados miembros a que recurran a la recuperación de activos y tomen por objetivo las finanzas del delito para luchar contra la delincuencia organizada, en particular contra el blanqueo de activos financieros ilegalmente obtenidos por los grupos de delincuencia organizada,

LLAMA a los Estados miembros a que utilicen activamente, junto al planteamiento tradicional basado en la justicia penal, planteamientos e instrumentos distintos y complementarios para combatir la delincuencia organizada[1],

INVITA a los Estados miembros a que comprometan los recursos necesarios, cuando corresponda, para aplicar este ciclo de actuación y garantizar la coordinación entre los niveles político y operativo.

---

[1] En una recopilación, elaborada por la Presidencia húngara, de ejemplos de buenas prácticas en los Estados miembros de la UE en relación con planteamientos y acciones complementarios para prevenir y combatir la delincuencia organizada (documento 10899/11 JAI 380 COSI 44 CRIMORG 77 ENFOPOL 179), se enumera una serie de buenas prácticas para prevenir y combatir la delincuencia organizada.